



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MUISNE.

COMPARECIENTES a la celebración del presente Convenio Interinstitucional, comparece, por una parte, EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, legalmente representado por el Mgs. Juan Sebastián Echeverría Penagos, en calidad de SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS ZONAL 1 y por otra el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MUISNE, representado legalmente por la Mgs. Yuri Jessica Colorado Márquez, en su calidad de Alcaldesa del cantón Muisne.

Los comparecientes, facultados legalmente, conforme las atribuciones estipuladas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organizaciones Territorial, Autonomía y Descentralización, suscriben libre y voluntariamente el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, sujeto a los siguientes antecedentes y estipulaciones:

PRIMERA: BASE LEGAL Y ANTECEDENTES. –

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.

1.- La Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 1 del artículo 85, establece que "Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a ser efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad".

2.- El artículo 226 de la Carta Magna, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución".

3.- El artículo 238 ibídem dice: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

4.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

5.- El artículo 239 de la norma antes citada determina que: "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las



políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”.

6.- La Constitución de la República en su artículo 240 establece "[...] los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales [...]".

7.- En el Art. 260, ibídem prescribe que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

8.- El Art. 275 de la Constitución de la República expresa que: "El Régimen de Desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza”.

9.- El Art. 277 ibídem establece que serán deberes generales del Estado para la construcción del buen vivir, entre otros: producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos; impulsar el desarrollo de las actividades y fomentar su cumplimiento a través de la implementación adecuada de las políticas públicas. Así mismo la Constitución de la República en el Título VII, Régimen del Buen Vivir, Arts. 340 y 341 dispone que: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo".

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

10.- El literal a) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el siguiente principio: “*[...] c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas*



concurrentes, gestión de competencias, ejercicio, atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.

11.- El artículo 28 ibídem establece: "Gobiernos Autónomos Descentralizados. – Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias", en relación con el artículo 279 que señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central [...]".

12.- En el Art. 113 ibídem señala que las competencias "Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias".

13.- El Art. 114, de la misma norma prescribe que las competencias exclusivas: "Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno".

14.- El artículo 129 del citado cuerpo legal menciona lo siguiente: "El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: Al gobierno central le corresponde las facultades de rectoría, normativa, planificación y ejecución del sistema vial conformado por las troncales nacionales y su señalización. Al gobierno autónomo descentralizado regional le corresponde las facultades de planificar, construir regular, controlar y mantener el sistema vial de ámbito regional, en concordancia con las políticas nacionales. Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales. Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria”.

CÓDIGO CIVIL.

15.- Art. 1454.- Civil Manifiesta. - Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.



ACUERDO MINISTERIAL MTOP-MTOP-23-41-ACU, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2023.

16.- Art- 4 numeral 2 del Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-23-41-ACU, de fecha 31 de octubre del 2023, en el cual manifiesta lo siguiente: (...) Convenio Específico: Instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales ejecutables y determinadas. No será necesaria la preexistencia de un convenio marco para suscribir un convenio específico.

Art. 5 del Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-23-41-ACU, de fecha 31 de octubre del 2023, en el cual manifiesta lo siguiente: (...) Delegar a los funcionarios que se detallan a continuación, para que a nombre y representación del señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, suscriban todo acto administrativo relacionado a instrumentos legales, tales como: convenios de cooperación interinstitucional, asistencia técnica, convenios marcos, convenios específicos (...).

Art. 5 numeral 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-23-41-ACU, de fecha 31 de octubre del 2023, en el cual manifiesta lo siguiente: (...) 6. Subsecretarios/as de Transporte y Obras Públicas Zonales para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional, convenios marcos, convenios específicos en el marco de sus competencias, a nivel desconcentrado.

17.- Mediante la Acción de Personal N.º MIT-DATH-GIATH-AP-2025-645, de fecha 19 de septiembre de 2025, suscrita por la Ing. María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa y Financiera, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Ministerio de Infraestructura y Transporte, se designa al Sr. Mgs. Juan Sebastián Echeverría Penagos como Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 1.

18.- El Ministerio de Infraestructura y Transporte como entidad rectora del Sistema Nacional del Transporte Multimodal tiene como misión formular, implementar y evaluar políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos que garantizan una red de Transporte seguro y competitivo, minimizando el impacto ambiental y contribuyendo al desarrollo social y económico del País. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 137 del 16 de septiembre del 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Ing. Roberto Luque Nuques como Ministro de Infraestructura y Transporte.

19.- Con Oficio Nro. GADMCM-ALC-2025-0189-O de 27 de abril de 2025, la Mgs. Yuri Jessica Colorado Márquez, Alcalde del GAD de Muisne solicitó a la Subsecretaría Zonal 1 lo siguiente:

"(...) En cumplimiento de nuestras competencias y como parte de nuestro compromiso con el mejoramiento de las condiciones de vida de nuestros habitantes, nos encontramos implementando un plan de rehabilitación de las vías de acceso en las cabeceras parroquiales del cantón. Estas obras son fundamentales para mejorar la conectividad, impulsar el desarrollo económico y garantizar un tránsito seguro para nuestras comunidades. En este contexto, acudo en mi calidad de Alcaldesa del Cantón Muisne



para solicitar respetuosamente la donación de 1.600 metros cúbicos de material fresado asfáltico, que serán destinados a la ejecución de estos trabajos de mejoramiento vial. Su apoyo será fundamental para acelerar la atención a nuestras parroquias y para fortalecer el bienestar de nuestros ciudadanos".

20.- Con Oficio Nro. MTOP-DNAD-25-451-OF de 02 de junio de 2025 se solicitó al Gestor Delegado CVIALCO:

"(...) considerando el requerimiento realizado por el GAD de Muisne respecto al plan de rehabilitación de las vías de acceso en las cabeceras parroquiales del cantón; por medio de la presente se solicita se informe a esta Subsecretaría respecto a la disponibilidad de las cantidades solicitadas a fin de proceder con la entrega del referido material para las actividades de mantenimiento indicadas".

21.- Con Oficio No. TEC-025-2025-CVIALCO de 09 de junio de 2025, el Gestor Delegado remitió a la Subsecretaría Zonal 1 la información respecto a la disponibilidad de material de fresado en el corredor delegado para lo cual informó: "*(...) me permite informar a usted que el material de fresado en los Contratos de Obra Adicional 1 y Adicional 2 del contrato de la referencia se encuentran acopiados en los siguientes sitios: entre la Comuna Monteverde y Palmar - lado derecho, El Aromo, Rancho Spondylus, Campamento Subcontratista Verdú – Sector Puerto Cayo y Las Tunas, conforme el detalle que adjunto acompaña".*

22.- Mediante Memorando Nro. MTOP-SDSTOP-2025-471-ME, de fecha 25 de junio de 2025, el Ing. Kevin Steven Castro Suarez, SUBSECRETARIO DE DELEGACIONES DE LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, le comunicó a la Subsecretaria Zonal 1, Ing. Karla Belén Acosta Chávez, que con los antecedentes expuestos, y con el objetivo de dar atención al requerimiento realizado por el GAD de Muisne respecto al plan de rehabilitación de las vías de acceso en las cabeceras parroquiales del cantón; se informa que SE DISPONE del material solicitado; y que este material se encuentra dispuesto en los sectores El Aromo, Rancho Spondylus, Campamento Verdú y Sector Las Tunas.

23.- Mediante Oficio Nro. GADMCM-ALC-2025-0333-O, de fecha 31 de julio de 025, la Mgs. Yuri Jessica Colorado Márquez, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MUISNE, puso en conocimiento a la Subsecretaria Zonal 1, Ing. Karla Belén Acosta Chávez, sobre las necesidades urgentes de mejoramiento vial en el cantón Muisne, en dicho documento, se anexó un informe técnico detallado sobre el requerimiento de material fresado, con el objetivo de intervenir de manera inmediata en tramos críticos de calles y accesos a diversos barrios del cantón.

24.- Mediante correo institucional, de fecha viernes 24 de octubre de 2025, a las 11H14, el Mgs. Juan Sebastián Echeverría SUBSECRETARIO ZONAL 1, solicita al Ing. Kevin



Steven Castro Suarez, SUBSECRETARIO DE DELEGACIONES DE LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, lo siguiente:

“(...) Con la finalidad de dar continuidad al procedimiento, solicito muy comedidamente se informe URGENTE con fecha actual sobre la disponibilidad del material requerido y se considere un punto de stock de material cercano al Cantón Muisne.”

25.- Mediante correo institucional, de fecha domingo 26 de octubre de 2025, a las 23H50, el Ing. Kevin Steven Castro Suarez, SUBSECRETARIO DE DELEGACIONES DE LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, solicita al Ing. Carlos Gamarra Margay Director de Administración de Delegaciones, lo siguiente: “Estimado Director Para su revisión y fines correspondientes”.

26.- Mediante correo institucional, de fecha lunes 27 de octubre de 2025, a las 16H25, el Ing. Carlos Gamarra Margay Director de Administración de Delegaciones, le informa al Mgs. Juan Sebastián Echeverría SUBSECRETARIO ZONAL 1, lo siguiente: “En atención al correo que antecede, me permito adjuntar la disponibilidad actual de material fresado, a fin de continuar con el trámite correspondiente.”

27.- Mediante correo institucional, de fecha martes 28 de octubre de 2025, a las 12H57, el Mgs. Juan Sebastián Echeverría SUBSECRETARIO ZONAL 1, solicita al Ab. Marco Martinez Gomez Analista Jurídico provincial, lo siguiente: “DE ACUERDO AL CORREO QUE ANTECEDE, SOLICITO A USTED MUY COMEDIDAMENTE SU APOYO PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA EL MATERIAL FRESADO PARA LA ALCALDIA DE MUISNE, SOLICITO SU APOYO URGENTE CON ESTE TEMA. ES PRIORITARIO LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO”.

28.- Mediante correo institucional, de fecha martes 28 de octubre de 2025, a las 14H45, el Ab. Marco Martinez Gomez Analista Jurídico provincial, solicita al Ing. César Vivero Cedeño ESPECIALISTA TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL, lo siguiente: “Una vez que se cuenta con la disponibilidad de material de fresado, y, con la finalidad de emitir el respectivo informe jurídico, favor emitir informe técnico, de acuerdo a la solicitud por parte de la Alcaldía de Muisne, y la documentación adjunta.

29.- Mediante Informe Técnico, suscrito por el Ing. César Vivero Cedeño ESPECIALISTA TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL, mediante el cual en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

“(...) CONCLUSIONES. –

En base a lo anteriormente descrito, acorde a normativa legal vigente establecida para el efecto, se emite el informe de VIABILIDAD TÉCNICA favorable, con la finalidad de poder suscribir un convenio para la DONACIÓN DE MATERIAL DE FRESADO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MUISNE PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE VARIAS VÍAS SECUNDARIAS PERTENECIENTES AL CANTÓN MUISNE.

RECOMENDACIÓN.-



Se recomienda realizar los trámites pertinentes, para suscribir el convenio de cooperación institucional que permita realizar la DONACIÓN DE MATERIAL DE FRESADO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MUISNE PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE VARIAS VÍAS SECUNDARIAS PERTENECIENTES AL CANTÓN MUISNE.; para lo cual el Ministerio de Infraestructura y Transporte a través de la autoridad competente deberá implementar los actos administrativos correspondientes.”

30.- Mediante memorando N° MIT-CONS_ESM-2025-452-ME, de fecha 31 de octubre de 2025, suscrito por el César Vivero Cedeño ESPECIALISTA TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL, mediante el cual manifiesta lo siguiente: Con la finalidad de dar continuidad a la solicitud para la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA DONACIÓN DE MATERIAL DE FRESADO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MUISNE PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE VARIAS VÍAS SECUNDARIAS PERTENECIENTES AL CANTÓN MUISNE; por medio de la presente se remite el informe técnico para los fines pertinentes.

31.- Mediante memorando reasignado N° MIT-CONS_ESM-2025-452-ME, de fecha 31 de octubre de 2024, el Ing. Cesar Alonso Bustos Batalla Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Esmeraldas, mediante el cual dispone la elaboración de un criterio jurídico para efectuar un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA DONACIÓN DE MATERIAL DE FRESADO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MUISNE PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE VARIAS VÍAS SECUNDARIAS PERTENECIENTES AL CANTÓN MUISNE.

32.- Mediante Memorando Nro. MIT-DDE-2025-1755-ME de 6 de noviembre del 2025, el Abg. Marco Martínez en su calidad de Analista Jurídico Provincial, emite su informe jurídico para efectuar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA DONACIÓN DE MATERIAL DE FRESADO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MUISNE PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE VARIAS VÍAS SECUNDARIAS PERTENECIENTES AL CANTÓN MUISNE; mediante el cual en su parte pertinente manifiesta: “*De conformidad con los antecedentes expuestos, y el ordenamiento jurídico referido, me permite concluir y recomendar a usted señor director lo siguiente:*

1.- Suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA DONACIÓN DE 1600 METROS CUBICOS DE MATERIAL DE FRESADO ASFALTICO, que serán destinados para el mejoramiento vial de vías secundarias del cantón Muisne, entre el Ministerio de Infraestructura y Transporte y la señora Alcaldesa del GAD Municipal del cantón Muisne.

Por lo antes indicado señor director se recomienda remitir la documentación y los informe realizados al señor Subsecretario Zonal 1, para su revisión y elaboración del respectivo convenio de cooperación interinstitucional.”

33.- Mediante Memorando Nro. MIT-DDE-2025-1756-ME de 6 de noviembre de 2025, el Ing. César Alonso Bustos Batallas en su calidad de Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Esmeraldas manifiesta: “*En atención a memorando de referencia, se remite a usted señor Subsecretario, toda la documentación respectiva, para su revisión y legalización del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL*



PARA DONACIÓN DE MATERIAL DE FRESADO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MUISNE PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE VARIAS VÍAS SECUNDARIAS PERTENECIENTES AL CANTÓN MUISNE.”; y, mediante comentario inserto en el mismo documento el Subsecretario Zonal 1, dispone: “ESTIMADA, FAVOR PROCEDER A ELABORAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA DONACIÓN DE MATERIAL DE FRESADO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MUISNE.”.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objeto: Donación de 1.600,00 m³ de Material Fresado al GAD CANTONAL DE MUISNE, que serán destinados para el mejoramiento vial de vías secundarias del cantón Muisne.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1.- LA DIRECCIÓN DISTRITAL DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DE ESMERALDAS.

- Donación de 1.600,00 m³ de Material Fresado al GAD CANTONAL DE MUISNE que serán destinados para el mejoramiento vial de vías secundarias del cantón Muisne.

3.2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MUISNE

- Realizar el mejoramiento vial de las vías secundarias pertenecientes al CANTÓN MUISNE.
- Gestionar dentro de la esfera de su competencia las acciones técnicas y jurídicas necesarias para lograr los proyectos de infraestructura acordados.
- Garantizar que el material donado sea utilizado únicamente en el mejoramiento vial de calles secundarias del cantón Muisne, provincia de Esmeraldas.
- Cargar y trasladar el material desde los sitios de acopio ubicados en los sectores El Aromo, Rancho Spondylus, Campamento Verdú y Sector Las Tunas, en la provincia de Manabí, hasta los lugares de intervención en el cantón Muisne.

4.3 OBLIGACIONES Y COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES

- Designar administradores responsables del seguimiento y evaluación de la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- Mantener comunicación permanente respecto al avance de las actividades.
- Realizar el seguimiento, evaluación y control de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.
- Efectuar las acciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del Convenio, mediante la presentación de informes periódicos acordados entre las partes.
- Cumplir con cualquier otra obligación que, de mutuo acuerdo, las partes establezcan por escrito durante la vigencia del Convenio.



CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRACIÓN

Los administradores designados por las Partes tendrán a su cargo la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, debiendo gestionar los trámites necesarios para garantizar su fiel cumplimiento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones específicas:

- a) Velar por la correcta y oportuna ejecución de las actividades previstas en el presente instrumento;
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes;
- c) Proponer soluciones y facilitar la resolución de cualquier discrepancia o inconveniente que pudiera surgir en la implementación del Convenio;
- d) Informar a las autoridades directivas competentes de sus respectivas instituciones sobre el estado de avance, dificultades y resultados de la ejecución del Convenio;
- e) Velar por la protección de los intereses institucionales, asegurando la calidad, pertinencia y finalización satisfactoria de las actividades derivadas del presente instrumento;
- f) Elaborar y presentar un informe final de cierre, que detalle las actividades realizadas, los resultados alcanzados y el uso dado al material donado;
- g) En caso de ser necesario, elaborar y sustentar técnicamente una propuesta de prórroga o ampliación del plazo de ejecución, debidamente motivada y sujeta a la aprobación expresa de ambas partes.

Las Partes nombran como administradores a:

Se delega en calidad de Administrador de la DIRECCIÓN DISTRITAL DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DE ESMERALDAS al Ing. Cesar Alonso Bustos Batalla Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Esmeraldas.

Se delega en calidad de Administrador del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MUISNE, al/la directora/a Obras Públicas del GADM-Muisne.

La designación a los administradores del presente Convenio se realiza al cargo, más no a la persona, en virtud de lo cual, en caso de desvinculación de alguno de los administradores, quien haga sus veces en el cargo, continuará velando por el correcto cumplimiento del presente Instrumento.

Todo lo indicado sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES

En cualquier momento, los comparecientes podrán modificar el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, siempre que no se altere el objeto del



mismo, existiendo consentimiento mutuo y se lo realizará por escrito a través de una adenda que obligará a las partes a su cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO

El presente convenio tendrá una duración de 2 años, contados a partir de la fecha de la firma del convenio; pudiendo ser renovado, ampliado o modificado previa una evaluación de las partes.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio por incumplimiento de las obligaciones establecidas. Se emitirá un informe por las partes de las acciones realizadas y la causal para su culminación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Documentos que acreditan la comparecencia de las partes (acciones de personal, cédulas de identidad, papeletas de votación).

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio terminará por alguna de las siguientes causas:

- a) Por mutuo convenio entre las partes, o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, para este caso la parte que incumple deberá ser requerida por la otra a fin de que en un término de 5 días justifique su incumplimiento, si esta explicación no fuere convincente a criterio de la parte que requiere, se suscribirá la correspondiente acta de finiquito, procediéndose a la liquidación que corresponda.
- c) Si el material fresado es destinado en otro fin diferente a los del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y CULMINACIÓN

Si se presentan controversias en la ejecución del presente, las partes se someterán a la instancia de mediación vía directa, propendiendo al acuerdo amistoso.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS

Las partes están exentas de asumir responsabilidad contra terceros por reclamos o indemnización alguna que pudiese surgir o derivarse de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN

Presentes los representantes de las partes, aceptan y ratifican en todas sus partes el contenido del presente convenio, por encontrarse conforme a los intereses de las instituciones que representan.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Ministerio de Infraestructura y Transporte

Para constancia y efectos legales, las partes suscriben el presente convenio mediante firma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, otorgándole plena validez y eficacia jurídica.

Ibarra, 10 de noviembre del 2025.

Por el Ministerio de Infraestructura del Transporte:

Mgs. Juan Sebastián Echeverría Penagos
Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 1

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Muisne:

Mgs. Yuri Jessica Colorado Márquez
Alcaldesa del cantón Muisne